Apuntes sobre la actualidad Fiscal

Diciembre 2014

Sumario:

1. *PRINCIPALES NOVEDADES DE LA REFORMA FISCAL*
   - *IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS*
   - *IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES*
   - *IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO*
2. *DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS POR PARTE DE UNA SOCIEDAD QUE TIENE REGISTRADOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EN LA QUE LA RESERVA LEGAL ES INFERIOR AL 20 POR 100 DEL CAPITAL SOCIAL*

PRINCIPALES NOVEDADES DE LA REFORMA FISCAL

El pasado 28 de noviembre se publicaron en el BOE las Leyes 26/2014, 27/2014 y 28/2014 de modificación del IRPF, Impuesto sobre Sociedades e IVA e Impuestos Especiales, respectivamente, cuya entrada en vigor será el 1 de enero de 2015, con determinadas excepciones.

Pasamos a continuación a resumir las principales novedades:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

RENTAS DE TRABAJO

- **Indemnizaciones por despido**

  - Se revisa la indemnización por despido limitando su exención a la cuantía de 180.000 euros.

  - Por el exceso, el contribuyente tributará acogiéndose a la reducción por rentas irregulares con límites.

  - Disposición Transitoria: Aplicable a despidos producidos desde 01/08/14.

- **Reducciones sobre rendimientos de trabajo**

  Se minora del 40 al 30% el porcentaje de reducción aplicable a los rendimientos con periodo de generación superior a dos años o calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular.

- **Gastos deducibles**

  Se contempla la posibilidad de deducir otros gastos hasta 2.000 €, incrementándose en caso de traslado de domicilio por aceptar un puesto de trabajo o en caso de discapacidad.

- **Reducción por obtención de rendimientos de trabajo**.

  Sólo para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores 14.450 €.

CAPITAL MOBILIARIO

- **Rendimientos derivados de Planes de Ahorro a Largo Plazo**

Se declaran exentos los rendimientos positivos del capital mobiliario procedentes de depósitos y contratos financieros a través de los cuales se instrumenten los Planes de Ahorro a Largo Plazo.

Características:

- Sólo puede ser titular de un solo Plan de forma simultánea.
- No efectuar disposiciones durante el plazo de 5 años.
- No caben disposiciones parciales.
- Aportación máxima anual de 5.000 euros.
- Se contempla la posibilidad de traspaso entre ellos sin tributación.
- Los rendimientos del capital mobiliario negativos que se imputarán al período impositivo en que se produzca la extinción y únicamente en la parte que exceda de la suma de los rendimientos del mismo Plan a los que hubiera resultado de aplicación la exención.

- **Dividendos**

Desaparece la exención de los 1.500 euros de dividendos.

- **Distribución de la prima de emisión**

En caso de valores no admitidos a cotización exceso entre los fondos propios y el valor de adquisición, tributará como capital mobiliario.

CAPITAL INMOBILIARIO

- **Reducciones 60%**

Se mantiene la reducción del 60% por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda pero se elimina la del 100%.

- **Reducción periodo de generación**

- La reducción pasa del 40% al 30%
- El límite del rendimiento íntegro se fija en 300.000 €.
- No cabe la posibilidad de cobro fraccionado.

RENDIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- **Socios profesionales de sociedades**

  Se aclara la calificación fiscal de los rendimientos obtenidos por los servicios prestados por los profesionales (Sección segunda de las tarifas del IAE) a sociedades en cuyo capital participan, otorgándoles la calificación de rendimientos de actividades económicas si el contribuyente-profesional figura dado de alta en autónomos o en una mutualidad alternativa a la Seguridad Social.

- **Arrendamiento de inmuebles**

  Se elimina el requisito de local para que pueda ser considerado el arrendamiento de inmuebles como actividad económica. Únicamente persona empleada con contrato laboral y jornada completa.

- **Estimación directa simplificada**

  La partida de "gastos de difícil justificación", 5% del rendimiento neto previo, se limita a 2.000 euros.

- **Estimación objetiva**

  Con entrada en vigor en 2016 y respecto al régimen de estimación objetiva:

  - Se revisan los límites para poder acogerse al régimen de módulos - teniendo en cuenta la totalidad de las operaciones realizadas por el empresario.

  - También se excluyen del régimen determinadas actividades de fabricación y construcción.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

- **Imputación**

  Las ganancias y pérdidas patrimoniales por transmisión de activos se integran en la base imponible del ahorro, con independencia del periodo de generación (menos o más de un año).

- **Coeficientes de corrección monetaria.**

  Supresión de los coeficientes de corrección monetaria aplicables sobre el valor de adquisición en las transmisiones de bienes inmuebles.

- **Coeficientes de abatimiento**

Sobre las ganancias patrimoniales derivadas de elementos adquiridos antes del 31-12-1994, pueden aplicarse porcentajes reductores dependiendo del periodo de tenencia así como del tipo de bien.

Con fecha 01/01/2015 desaparece la aplicación de estas reducciones cuando el importe de ventas acumulado exceda de 400.000 €.

- **Reducciones de capital**

Para entidades no cotizadas, se ajusta el tratamiento del reparto de la prima de emisión de acciones y de la reducción de capital social con devolución de aportaciones cuando hay reservas generadas durante el tiempo de tenencia de la participación, tributando por rendimiento de capital mobiliario hasta el límite de dichas reservas; por el exceso, sí minorará el valor de adquisición de la participación.

- **Derechos de suscripción preferente**

Se integra en la base imponible, como ganancia patrimonial, el importe derivado de la venta de derechos de suscripción de entidades cotizadas.
Régimen transitorio: Se integra a partir de 01/01/2017, quedando sujetos a retención del 19%.

- **Exención por reinversión: transmisiones efectuadas por mayores de 65 años**

Quedan exentas las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas por contribuyentes mayores de 65 años, siempre que:

- El importe obtenido se destine en el plazo de seis meses a constituir una renta vitalicia.

- Cantidad máxima: 240.000 euros.

TARIFA

Se reduce tanto la tarifa general como la del ahorro.

Tarifa general

En la nueva tarifa aplicable a la base liquidable general se reducen tanto el número de tramos, de los siete actuales a cinco, como los tipos marginales aplicables en los mismos.

Tarifa del ahorro

El tipo máximo en 2015 sería de 24% y en 2016 del 23%.

RETENCIONES

- Retribución de administradores: 35%
  - Si INCN < 100.000: 19%
- Cursos y conferencias: 18%
- Capital mobiliario: 19%.
- Actividades profesionales: 18%
  - Primer año: 9%
  - Volumen < 15.000 €: 15%
- Ganancias patrimoniales IICC: 19%.
- Ganancias patrimoniales derechos de suscripción: 19% (2017)

APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES

Límite: Se reduce el importe de las aportaciones máximas anuales de 10.000 € (12.500 para mayores de 50 años) a 8.000 € con el límite del 30% de los rendimientos de trabajo y actividades económicas.

Régimen transitorio:
La reducción aplica a las prestaciones percibidas en forma de capital sólo si se solicita el cobro en el ejercicio en que acaezca la contingencia o en los dos siguientes.

SOCIEDADES CIVILES

Las sociedades civiles con objeto mercantil pasan a ser contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, no teniendo ya la consideración de entidades en atribución de rentas (en vigor desde 01/01/2016).

Se prevé un régimen transitorio para su disolución.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

TIPOS DE GRAVAMEN

Los tipos se resumen en el siguiente cuadro:

	SUJETO PASIVO	2014	2015	2016
	Tipo general	30%	28%	25%
1	Empresas reducida dimensión	25% - 30%	25% - 28%	25%
2	Microempresas	20% - 25%	25%	25%
3	Entidades de nueva creación	15% - 20%	15%	15%
4	Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	10%	10%	10%
5	Entidades sin fines lucrativos (no Ley 49/2002)	25%	25%	25%
6	Cooperativas fiscalmente protegidas	20% - 30%	20%	20%

1 Cifra de negocios inferior a 10 M€. Tipo inferior aplicable a BI <= 300.000 €
2 Cifra de negocios inferior a 5 M€ y plantilla < 25 trabaj. Tipo inferior aplicalbe a BI <= 300.000 €
3 Primer ejercicio con BI > 0 y siguiente
4 Aplicable sólo a rentas de explotaciones económicas no exentas (ajenas a su objeto o finalidad)
5 Aplicable a todas sus rentas
6 Resultado cooperativo / extracooperativo

IMPUTACIÓN TEMPORAL

- **Operaciones a plazos:**

  Se amplía a todas las operaciones con cobro total o parcial a más de un año (antes sólo ventas y ejecuciones de obra).

- **Diferimiento pérdidas intragrupo:**

  - Situación actual: diferimiento de la pérdida en la venta de valores de renta variable.

  - Nueva normativa: el diferimiento se amplía a todos los elementos de inmovilizado material, intangible, inversiones inmobiliarias y renta fija.

- Momento de la imputación de la pérdida:
  - Baja del elemento en el balance.
  - Transmisión a terceros.
  - La entidad transmitente y la adquirente dejan de formar parte del mismo grupo.

AMORTIZACIONES

- Se mantienen métodos actuales: tablas, degresiva, plan, justificación por el contribuyente.
- Nuevas tablas de amortización, más sencillas, sin identificar por actividad (pasan de 646 elementos a 33).
- Régimen transitorio (DT 13): si el tipo aplicado hasta 31-12-14 está fuera de los admitidos a partir de 1-1-15, se amortiza el valor neto contable en la vida útil restante.
- Inmovilizado intangible con vida útil definida: se amortizará atendiendo a la duración de la misma.
- Libertad de amortización:
  - Se mantiene para activos afectos a I+D y los adquiridos por sociedades laborales en los primeros 5 años.
  - Nuevo supuesto: bienes de escaso valor (valor unitario hasta 300€, con límite de 25.000 € anuales). Se elimina régimen especial ERD.
- Régimen transitorio de aplicación de la libertad de amortización para elementos nuevos del activo material fijo adquiridos antes de 31 de marzo de 2012:
  - Se mantiene para 2015 el régimen actual:
    - ERD: aplican la libertad de amortización sin limitación.
    - Resto empresas:
      - Libertad amortización con mantenimiento de empleo (RD-Ley 6/2010). Límite del 40% de la BI.
      - Libertad amortización sin mantenimiento de empleo (RD-Ley 13/2010). Límite del 20% de la BI.
  - En 2016 se permite aplicar la libertad de amortización sin límites.

PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ELEMENTOS PATRIMONIALES

- A partir de 2015 no será deducible la pérdida por deterioro de valor de elementos de inmovilizado material, intangible, inversiones inmobiliarias y valores de renta fija.

- Se amplía la no deducibilidad actual del deterioro de valores de renta variable.

- Momento de la deducibilidad:

  - Si son amortizables, en función de la dotación anual.

  - Si no son amortizables, en el momento de transmisión o baja en el balance.

- Siguen siendo deducibles:

  - Deterioro de créditos (insolvencias):

    - Incluso serán deducibles aunque estén afianzados o garantizados.

    - Deducibles los vinculados desde apertura de fase judicial del concurso.

  - Deterioro de existencias.

  - Deterioro de intangible de vida útil indefinida (incluido fondo comercio), con límite 5%. Régimen transitorio 2015 (DT 33): límite del 2%. No condicionada a imputación de gasto en PG.

GASTOS NO DEDUCIBLES

- Se asimilan a fondos propios, y por tanto su retribución no es deducible:

- Préstamos participativos concedidos por entidades del grupo.

- Acciones sin voto y acciones rescatables.

- No deducibles atenciones a clientes por encima del límite del 1% de la cifra de negocios.

- No se considera liberalidad la retribución de administradores por el desempeño de funciones de alta dirección, u otras derivadas de un contrato laboral.

- Gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

REGLAS DE VALORACIÓN

- El régimen especial de reestructuraciones empresariales se convierte en la regla general. En su caso, hay que renunciar al mismo.

- Desaparece la corrección monetaria en transmisiones de inmuebles que formen parte del inmovilizado.

OPERACIONES VINCULADAS

- Se reduce el perímetro de vinculación:
    - Socios: más del 25% (antes 5%).
    - Administradores: no se considera vinculada la retribución por el ejercicio de sus funciones.
- Se prevé un contenido simplificado de documentación para entidades con cifra de negocio inferior a 45 M €, aunque está pendiente de desarrollo reglamentario.
- Se elimina la jerarquía de métodos de determinación del valor de mercado, pudiendo acudirse al que se considere más adecuado.
- Se introduce una regla específica para la valoración de las operaciones realizadas entre los socios y las sociedades de profesionales:
    - Las retribuciones de los socios superen el 75% del rendimiento, excluidas sus retribuciones.
    - La retribución de cada socio supere 1,5 veces la retribución media de profesionales no socios.
- Se reducen las sanciones por falta de documentación o documentación incompleta o con datos falsos: 1.000 € por dato y 10.000 € por conjunto de datos (antes 1.500 € y 15.000 €).

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN

- Reducción de la base imponible del 10% del incremento de fondos propios que se corresponda con beneficios del ejercicio anterior imputados a reservas de libre disposición.
- Por tanto, incentivo del 2,5% en cuota.
- No está ligado a inversión de ningún tipo.
- Límite: 10 % de la base imponible del propio ejercicio. En caso de BI insuficiente, se puede aplicar la reducción en los 2 ejercicios siguientes.
- Condiciones:
    - Mantener el incremento de fondos propios durante 5 años (salvo pérdidas).
    - Dotar una reserva indisponible durante 5 años, por el importe de la reducción.
    - Aplicable sólo a sujetos pasivos con tipo general del 25% y entidades de crédito:

- No aplicable a Cooperativas ni entidades sin fines lucrativos.

DEDUCCIONES

Se mantienen las siguientes:

	2014	2015
Deducción I+D		
- Deducción por gastos I+D	25%	25%
- Deducción gastos exceso sobre media 2 ejercicios	42%	42%
- Deducción adicional investigadores cualificados	17%	17%
- Deducción por inversiones I+D (excepto inmuebles)	8%	8%
Deducción gastos innovación tecnológica		
- Actividades de diagnóstico tecnológico	12%	12%
- Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción	12%	12%
- Patentes, licencias. No vinculadas. Límite 1 M€	12%	12%
- Certificado ISO 9000 (calidad)	12%	12%
Creación de empleo (contrato indefinido de apoyo a emprendedores)		
- Primer trabajador, < 30 años	3.000	3.000
- Empresas hasta 50 trabajadores, desempleado,con aumento de la plantilla	50% prestación pte. (límite 12 mens.)	50% prestación pte. (límite 12 mens.)
Creación de empleo trabajadores con discapacidad		
- Aumento plantilla media trabajadores con discapacidad > 33% y < 65%	9.000	9.000
- Aumento plantilla media trabajadores con discapacidad >= 65%	12.000	12.000

COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

- BIN pendientes de compensar a 1-1-2015 se pueden compensar en el futuro
- Se elimina el límite temporal para la compensación (antes, 18 años; ahora ilimitada).
- Se introduce un límite general a la compensación:
    - A partir de 2017: 70 % de la base previa.
    - Para 2016, límite del 60% (Enmienda Ley PG 2015).
- En todo caso, se podrán compensar BIN hasta 1 M €.
- Para 2015 se mantiene régimen transitorio actual, aplicable a Grandes empresas con INCN del año anterior superior a 6 M €:
    - Cifra negocios > 60 M: Límite del 25%.
    - Cifra de negocios entre 20 y 60 M: límite del 50%
- Límites más duros a la adquisición de sociedades inactivas para aprovechar sus BIN.

- Derecho de la Administración a comprobar e investigar BINs (y créditos fiscales en general):
  - 10 años desde la finalización del plazo de declaración.
  - En ejercicios prescritos (> 4 años), la facultad consiste en minorar la BIN a compensar, no pudiendo resultar cuota a pagar en el ejercicio prescrito.
  - Transcurridos 10 años, basta con mostrar declaración IS y cuentas anuales depositadas durante dicho plazo.
  - Aplicable a procedimientos en curso.

RESERVA DE NIVELACIÓN

- Aplicable sólo por ERD (reserva capitalización todas) y sujetas al tipo general.
- Reducción de la BI del 10%, con límite de 1 M € (o importe proporcional al año).
- Reversión (aumento de la BI): por pérdidas sufridas en los 5 años siguientes, o al fin de dicho período.
- Obligación de dotar una reserva indisponible por el importe de la minoración:
- Dotación con cargo a resultados del propio ejercicio. En caso de insuficiencia, con cargo a los de los siguientes.
- Obligación de mantenimiento hasta el momento de la reversión.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

No sujeción de determinados servicios prestados por entes públicos

- Regla general: Se consideran no sujetas las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
- Se incorpora a la Ley la doctrina evacuada en consultas por la DGT en relación a la no sujeción de los siguientes servicios prestados por entes públicos:
  - Los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.
  - Ejercer un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios y, en caso de sociedades, la totalidad del capital sea público.

- Le pueda conferir encomiendas de ejecución obligatoria, imponiendo las instrucciones y teniendo la facultad de aprobar la tarifa retributiva.

- Los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

- Operaciones que en todo caso están sujetas al impuesto: no varían. Entre ellas, la distribución de agua, gas y energía eléctrica.

Renuncia a la exención en operaciones inmobiliarias

Se amplía la posibilidad de renuncia a la exención en operaciones inmobiliarias, pudiéndose renunciar cuando el adquirente tenga derecho a la deducción parcial (antes sólo deducción total), tanto en el momento de la adquisición como en función del destino previsible.

Lugar de realización de prestaciones de servicios por vía electrónica

Estos servicios pasan a tributar siempre en destino, incluso cuando el destinatario sea un particular.

En este caso, el sujeto pasivo deberá repercutir e ingresar IVA de varios Estados de destino: posibilidad de optar por la "mini ventanilla única".

Modificación de la base imponible

- En caso de concurso, el plazo para modificar la base imponible por los acreedores, que actualmente es de 1 mes desde la publicación en el BOE del auto de declaración de concurso, se amplía en 2 meses (total 3 meses).

- Morosidad: el plazo de 3 meses para modificar la base Imponible por sujetos pasivos que no sean grandes empresas tiene una doble oportunidad: a los 6 meses ó a los 12 meses desde el devengo.

Deducción de cuotas soportadas en importaciones

- Se prevé que el ingreso de las cuotas liquidadas en las importaciones pueda realizarse en la propia declaración del impuesto, no mediante el pago directo en la Aduana.

- Está en curso una modificación del Reglamento del IVA que preceptúa que la opción por la inclusión en la declaración en lugar de pagar en Aduana será aplicable sólo a sujetos pasivos con declaración mensual, lo que implica grandes empresas o inclusión en el REDEME.

  Se prevé que la opción se pueda ejercitar en el mes de enero de 2015

- **DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS POR PARTE DE UNA SOCIEDAD QUE TIENE REGISTRADOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EN LA QUE LA RESERVA LEGAL ES INFERIOR AL 20 POR 100 DEL CAPITAL SOCIAL**

El ICAC en consulta número 5 publicada en el BOICAC número 99, de septiembre de 2014 al respecto del enunciado de este apartado precisa lo siguiente basándose en los artículos 273 y 274 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital:

Aplicación del resultado (art. 273 TRLSC)
La Junta General resolverá la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley o los estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al capital social. A estos efectos, los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no podrán ser objeto de distribución, directa ni indirecta. Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

Se prohíbe igualmente toda distribución de beneficios a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del balance.

En cualquier caso, deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un cinco por ciento del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición.

Reserva legal (art. 274 TRLSC)

En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.

La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Conclusiones

Una vez cumplidos con los requisitos señalados en la legislación mercantil antes citada (y en particular, dotar la reserva legal hasta que ésta alcance el 20 por 100 del capital), será la Junta General a la que corresponderá la decisión o no de compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores.

No obstante, si las pérdidas de ejercicios anteriores hacen que el valor del patrimonio neto de la sociedad sea inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas de forma obligatoria.

DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 271 de 8 de noviembre de 2014.

Procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 071"Controles oficiales de las importaciones de determinados alimentos de origen no animal"

Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 071 "Controles oficiales de las importaciones de determinados alimentos de origen no animal".
Ministerio de Sanidad, Servs. Soc. e Igualdad. B.O.E. núm.279 de 18 de noviembre de 2014.

Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito

Orden HAP/2178/2014, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 410 de pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias.
Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 284 de 24 de noviembre de 2014.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos

Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
B.O.E. número 269 de 6 de noviembre de 2014.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Impuestos

Ley 12/2014, de 10 de octubre, del impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial, del impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria y del impuesto sobre la producción de energía nuclear.
B.O.E. número 281 de 20 de noviembre de 2014.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
Medidas tributarias, administrativas y sociales
Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.
B.O.E. número 281 de 20 de noviembre de 2014.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Hacienda pública
Ley Foral 19/2014, de 28 de octubre, por la que se modifica la Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.
B.O.E. número 281 de 20 de noviembre de 2014.

CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2014

MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

HASTA EL DÍA 1

Impuesto sobre el Valor Añadido

* Solicitud de inscripción/baja. Registro de devolución mensual. Modelo 036.
* Solicitud aplicación Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2015. Sin modelo.

Impuestos Medioambientales

* Año 2013 Autoliquidación. Modelo 583.

HASTA EL DÍA 12

Estadística Comercio Intracomunitario (Intrastat)

- Noviembre 2014. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

HASTA EL DÍA 22

Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

* Noviembre 2014. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.

Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes

Ejercicio en curso:

- Régimen general. Modelo 202
- Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales). Modelo 222.

Impuesto sobre el Valor Añadido

* Noviembre 2014. Régimen General. Autoliquidación. Modelo 303.
* Noviembre 2014. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
* Noviembre 2014. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Mod. 349.
* Noviembre 2014. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
* Noviembre 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto General Indirecto Canario

* Noviembre 2014. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

Impuesto General Indirecto Canario

* Grandes Empresas. Declaración-liquidación mes de Noviembre. Modelo 410.
* Régimen general devol. mensual. Declaración-liquidación mes de Noviembre. Modelo 411.
* Declaración Ocasional: Declaración-liquidación mes de Noviembre. Modelo 412.
* Régimen especial del grupo de entidades. Mes de Noviembre. Modelo 418.
* Régimen especial del grupo de entidades. Mes de Noviembre. Modelo 419.

Impuestos sobre las labores del tabaco (Canarias)

* Autoliquidación correspondiente al mes de noviembre. Modelo 460.
* Declaración de operaciones accesorias al modelo 460 correspondiente al mes de noviembre. Modelo 461.

Impuesto sobre la Prima de Seguros

* Noviembre 2014. Modelo 430.

Impuestos Especiales de Fabricación

* Septiembre 2014. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
* Septiembre 2014.Grandes Empresas (*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
* Noviembre 2014. Grandes Empresas. Modelo 560.
* Noviembre 2014. Todas las empresas. Modelos 566, 581.
* Noviembre 2014. Todas las Empresas (*). Modelos 570, 580

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el Modelo 510.

HASTA EL DÍA 31

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

* Renuncia o revocación Estimación Directa Simplificada y Estimación Objetiva para 2015 y sucesivos. Modelo 036/037.

Impuesto sobre el Valor Añadido

* Renuncia o revocación Regímenes Simplificado y Agricultura, Ganadería y Pesca para 2015 y sucesivos. Modelo 036/037.
* Opción de renuncia al régimen de criterio de caja para 2015.
* Opción o revocación por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2015 y sucesivos. Modelo 036.
* Opción o revocación por la determinación global de la base imponible en el Régimen Especial de las Agencias de Viajes para 2015 y sucesivos. Modelo 036.
* Opción tributación en destino ventas a distancia a otros países de la U.E. para 2015 y 2016. Modelo 036.
* Renuncia al Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2015. Sin modelo.
* Comunicación de alta en el Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.
* Opción o renuncia por la modalidad avanzada del Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.

* Comunicación anual relativa al Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.